"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 022-2021-MPH-A

Huaraz, 11 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VISTOS: El informe N° 390-2021-MPH-GAF-SGRRHH de fecha 10 de mayo del 2021, el Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680.

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 señala que; *"los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".*

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación el Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y en su artículo 11°, referente a la fiscalización a cargo de Gobiernos Locales, establece literalmente lo siguiente: *"En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020- SA.* ***Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones****".*

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, prorrogó a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 076-2021-PCM, establece literalmente lo siguiente *"prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM y Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19";* del mismo modo el artículo 2° del decreto en comento, modifica el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, el mismo que establece el nivel de alerta por provincia y departamento, situando a la provincia de Huaraz en el nivel de alerta *"Extremo".*

Que, mediante informe N° 390-2021-MPH-GAF-SGRRHH de fecha 10 de mayo del 2021, la Subgerente de Recursos Humanos, informa que los funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se encuentran con licencia por motivo de salud; dando cumplimiento a los protocolos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 972-2021/MINSA, capítulo VI. Disposiciones Generales numeral 6.1.1. Aislamiento en el ámbito comunitario, 6.1.4 Barrera Física para el trabajo.

Que, de la evaluación de los dispositivos legales emitidos por el Poder Ejecutivo y del informe descrito en el párrafo anterior, se aprecia que se tiene como objetivo esencial evitar el avance masivo de ésta pandemia provocada por la propagación de la Covid-19; en ese contexto, es necesario que esta Municipalidad Provincial adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud del personal que labora en esta Entidad, así como de la población en general, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios esenciales.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENTE MUNICIPAL HUARAZ

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER con efecto anticipado a partir del 10 de mayo del presente año, la **SUSPENSIÓN** administrativa de todos los plazos relacionados a los procedimientos de ejecución de obras que se encuentra desarrollando esta Entidad, a fin de evitar la propagación de COVID 19, en el personal de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General remita una copia del presente Decreto de Alcaldía, al correo Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Imagen Institucional, la difusión de lo dispuesto, en la presente Resolución de Alcaldía, en la página web y la *fan page* de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para conocimiento de la población Huaracina.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA HUARAZ

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas de esta Entidad Edil, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661